

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1602/2021

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el CUMPLIMIENTO de la resolución INFOCDMX/RR.IP. 1602/2021, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Emisión de la resolución. Con fecha de 20 de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1602/2021 con el sentido de SE REVOCA la respuesta emitida por el sistema de transporte colectivo en su calidad de sujeto obligado.
- 2.- Notificación de la resolución. Con fecha 21 de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.
- 3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del 22 de octubre al 05 de noviembre dos mil veintiuno.
- 4.- Remisión de cumplimiento. Con fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado notificó vía correo electrónico a este Instituto el informe de cumplimiento.
- 5.-Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha 15 de julio de dos mil veintidós, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días que fue notificada el uno de agosto de dos mil veintidós que comenzó a partir del 16 al 22 de julio de dos mil veintidós, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente al rubro, y de conformidad con los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1602/2021

fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se:

ACUERDA

PRIMERO. ACEPTACIÓN DE DOCUMENTALES TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- Oficio SSCDMX/SUTCGD/10479/2021 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno.
- Oficio SSCDMX/SUTCGD/10478/2021 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno.
- Formato de Excel con relación de entradas de bienes correspondientes al mes de agosto de dos
- mil veintiuno.
- · Formato de Excel con información contenida en la liga, con relación a licitación y adjudicación
- · directa.

SEGUNDO. SE DA POR CUMPLIDO. Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por CUMPLIDA la lesolución al expediente citado al rubro.

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 1602/2021

CUARTO. Notifiquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Presidente del INOCDMX Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/S0/03-04/2019 de fecha de tres de abril de dos mil diecinueve y 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

I John

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritosinterpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, revocación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, usustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la Identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para fecursos de revisión, de revocación, recusación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para fecursos de revisión, de revocación, recusación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para fecurso de revisión, de revocación, recusación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para de revisión, de revocación, recusación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma del juicio; así como parte de revocación, recusación del cuentas de la Ciudad de México, ola Ley de